

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 28 de marzo de 2023. Al Despacho para proveer el proceso ordinario laboral N° **2022-088**, de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, contra **COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, informando que la demandada se notificó el 10 de junio de 2022 (fls. 99 y 100), y el traslado corrió del 15 al 30 de junio de 2022 (inhábiles 18, 19, 20, 25, 26 y 27 de junio de 2022) y contestó en término el 30 de junio de 2022 (fls. 104 a 127); así mismo se informa que por Acuerdo N°. CSJBTA23 - 15 del 22/03/23, se dispuso la creación de nuevos juzgados laborales y que los anteriores les remitiéramos expedientes y a este Despacho se le asignó el Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá D.C; sírvase proveer.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (7) de mayo del año dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

La demandada **COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, a través de su representante legal para asuntos judiciales, Dr. JUAN FERNANDO PARRA ROLDÁN, identificado con la C. C. 79.690.071 y T. P. 121.053 del C. S. de la J., condición que acredita con el Certificado de la Superintendencia Financiera agregado a folios 128 a 130 del expediente, presentó contestación en término, por lo que se dispondrá reconocerle personería judicial.

Así mismo, revisada la contestación (folios 105 a 169), se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a la respuesta. En ese sentido, sería del caso citar para la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S.; no obstante, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 dispuso la creación de nuevos juzgados de circuito de la especialidad Laboral y de la Seguridad Social y que los existentes remitiéramos procesos a esos juzgados, por lo que se dispone **REMITIR** el presente proceso ordinario laboral N° 1100131015017**202200008800**, de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, contra **COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, al Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá, teniendo en cuenta que éste proceso cumple los parámetros exigidos en el referido acuerdo.

En consecuencia, se ordena que por Secretaría se remita el expediente dejando las constancias de rigor y se informa a las partes que el correo electrónico del nuevo despacho judicial es jlato45@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al doctor JUAN FERNANDO PARRA ROLDÁN, para actuar como apoderado de la demandada.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

TERCERO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá, según las razones expuestas. **Por Secretaría** remítase el expediente, dejando las constancias de rigor.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

